

DECRETO 2638/1971, de 14 de octubre, por el que se dispone la resolución de los contratos de compraventa otorgados entre el Estado y la Diputación Provincial de Santander, fechas 24 de julio de 1942 y 13 de marzo de 1945, así como la reversión a la Corporación Provincial de los pabellones de estructura metálica que danó con el fin de dedicarlos a centros culturales.

Mediante escrituras otorgadas en veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos y trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco la Diputación Provincial de Santander vendió al Estado los inmuebles denominados «Antiguo Hospital de San Rafael» y «Casa de la Caridad», por el precio de quinientas mil y quinientas veinticuatro mil trescientas cuarenta y dos pesetas, respectivamente, así como también donó al Estado unos pabellones de estructura metálica, con el fin de que todo ello fuera dedicado al establecimiento de un Centro de cultura para cursos a extranjeros y residencia de estudiantes de la Universidad «Menéndez Pelayo».

No habiéndose efectuado por el Ministerio de Educación y Ciencia ninguna obra o instalación en los indicados inmuebles ni haberlos dedicado al destino previsto, la Diputación Provincial ha solicitado, por tanto, sean resueltos los contratos de compraventa antes señalados y le sean revertidos asimismo los pabellones de estructura metálica, hallándose conforme en reintegrar al Estado el importe de dichas enajenaciones más los intereses legales, computados desde las fechas de las respectivas escrituras hasta la que se otorgue con motivo de dicha resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la resolución de los contratos de compraventa de los inmuebles sitos en Santander denominados «Antiguo Hospital de San Rafael» y «Casa de la Caridad», otorgados entre el Estado y la Diputación Provincial de dicha ciudad con fechas veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos y trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, si bien con el compromiso por parte de la Corporación provincial de reintegrar al Tesoro público el precio de dichas ventas, que fué de quinientas mil y quinientas veinticuatro mil trescientas cuarenta y dos pesetas, respectivamente, más los intereses legales, computados desde las fechas de las respectivas escrituras hasta la que se otorgue con motivo de dicha resolución, siendo de cuenta de la Diputación Provincial cuantos gastos se originen con motivo de esta resolución.

Artículo segundo.—Asimismo se acuerda la reversión a la repetida Diputación Provincial de los pabellones de estructura metálica que donó al Estado por la segunda de dichas escrituras.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de lo que se dispone, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Santander para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto «CC. Villalba a Avila, por San Lorenzo de El Escorial. Terminación de los tramos: 3.º A. Pto. Cruz Verde-río Cofio; 4.º, límite Madrid-Navalperal; 5.º A. Navalperal-La Cañada, y 6.º, Tornadizos-Avila». Término municipal de Santa María de la Alameda.

Por estar incluido el proyecto «CC. Villalba a Avila, por San Lorenzo de El Escorial. Terminación de los tramos: 3.º A, puerto Cruz Verde-río Cofio; 4.º, límite Madrid-Navalperal; 5.º A,

Navalperal-La Cañada, y 6.º, Tornadizos-Avila», clave 5-M-571, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42 apartado b) del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento arriba citado, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 19 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—8.121-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Santa María de la Alameda

Números, 1 al 8; nombre del propietario y domicilio, don Germán Jiménez García, calle Corregidor Alonso de Tovar, 13, Madrid; superficie aproximada que se expropia, 15.291,33 metros cuadrados; forma en que se expropia, parcialmente; clase de terrenos, pinar; fecha del levantamiento de las actas, 23 de noviembre de 1971, a las doce horas.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 71 al 116,4; tramo: límite de Madrid al cruce con la CU-703, ensanche y mejora del firme», clave 1-CU-252, en los términos municipales de Tarancón y Belinchón (Cuenca).

Por estar incluido el proyecto «CN-III, de Madrid a Valencia, p. k. 71 al 116,4; tramo: Límite de Madrid al cruce con la CU 703, ensanche y mejora del firme», clave 1-CU-252, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, lo es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos arriba citados, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estimen oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—8.154-E.